



MERCOSUR/GMC/RES. N° 30/19

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/1/2020, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

LI GMC Ext. - Santa Fe, 15/VII/19.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3808.93.23	Los demás, a base de ametrina, atrazina o diurón	14	3808.93.23	Los demás, a base de atrazina o diurón	14
3808.93.28	Los demás, a base de hexazinona	8	3808.93.28	Los demás, a base de ametrina o hexazinona	8
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	14	3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	2
3904.90.00	- Los demás	14	3904.90	- Los demás	
			3904.90.10	Poli(cloruro de vinilo) clorado	2
			3904.90.90	Los demás	14
4810.13.90	Los demás	14	4810.13.9	Los demás	
			4810.13.91	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2
			4810.13.99	Los demás	14
4810.19.90	Los demás	14	4810.19.9	Los demás	
			4810.19.91	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2
			4810.19.99	Los demás	14

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,25 % en peso, magnesio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,25 %, en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	2	7606.12.20	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso y de magnesio superior al 0,10 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,40 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90 % pero inferior o igual al 7 %	2
------------	--	---	------------	---	---

②

N

✗

②

7607.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,25 % en peso, magnesio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,25 %, en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07 % en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	2	7607.11.10	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso y de magnesio superior al 0,06 % en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90 % pero inferior o igual al 7 %	2
8480.79.00	-- Los demás	14 BK	8480.79	-- Los demás	
			8480.79.10	Para vulcanización de neumáticos	14 BK
			8480.79.90	Los demás	14 BK
8506.10.30	Baterías de pilas	16	8506.10.3	Baterías de pilas	
			8506.10.31	Alcalinas, de tensión igual a 9 V	2
			8506.10.39	Las demás	16
8507.50.00	- De níquel-hidruro metálico	18	8507.50	- De níquel-hidruro metálico	
			8507.50.10	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR6 (AA)	2
			8507.50.20	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR03 (AAA)	2
			8507.50.90	Los demás	18

8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	14 BK	8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	
			8543.30.10	De electrólisis, con celdas de membrana	0 BK
			8543.30.90	Los demás	14 BK
9018.32.19	Las demás	16	9018.32.13	Agujas punta de lápiz, de los tipos utilizados en anestesia epidural o raquídea	2
			9018.32.19	Las demás	16

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



MERCOSUR/GMC/RES. N° 31/19

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/1/2020, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

LI GMC Ext. - Santa Fe, 15/VII/19.

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2841.30.00	- Dicromato de sodio	10	2841.30.00	- Dicromato de sodio	2
2915.11.00	- - Ácido fórmico	12	2915.11.00	- - Ácido fórmico	2
2933.69.91	Ametrina	14	2933.69.91	Ametrina	2

e

n

g

d



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-82430299- -APN-DGD#MDP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.